

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Modificación de las bases de la convocatoria pública de “ayudas a la dinamización de locales disponibles en el casco viejo y ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024”, al objeto de incrementar el plazo de solicitud establecido en las mismas

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (número 88, viernes, 28 de julio de 2023) y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Así mismo, en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022, se han recogido las presentes “Ayudas a la dinamización de locales disponibles en el Casco Viejo y Ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz” dentro de la línea de subvención ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de comercio y servicios personales y hostelería, mediante modificación de la ficha 08_09_v02, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de julio de 2024.

En sesión celebrada el 2 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de las mencionadas “Ayudas a la dinamización de locales disponibles en el Casco Viejo y Ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024.”

Dicha convocatoria, se enmarca en el objetivo estratégico de contribuir a la competitividad del sector comercial y hostelero de Vitoria-Gasteiz, y tienen por objeto incentivar la ocupación de locales comerciales disponibles ubicados en los barrios del Casco Viejo y Ensanche durante el año 2024.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Partida 2024/0822.4314.48969 denominada “Ayudas a la dinamización de locales” por un importe de 200.000,00 euros.

La jefatura del Servicio de Comercio, mediante informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2024, ha propuesto ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido por la bases de la convocatoria hasta el día 5 de noviembre de 2024, aduciendo, en síntesis, que “valorado el número de solicitudes recibido hasta la fecha y contrastado con la capacidad económica para dar respuesta a las mismas, se estima oportuno ampliar el plazo de recepción de solicitudes al objeto de poder atender un mayor número de expedientes”.

Que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOTHA número 88, viernes, 28 de julio de 2023); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley (RLGS) que la desarrolla.

Según lo dispuesto en el artículo 70.1 del RLGS, «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 70 del RLGS, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de justificación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). El apartado 1 del referido artículo 32 de la LPAC contempla que «La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Del mismo modo, se ha de considerar el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, según el cual «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido».

Al respecto, se ha de considerar que en las bases reguladoras de la citada subvención, no se recoge precepto alguno que imposibilite la presente ampliación del plazo de solicitud.

Visto el informe jurídico favorable a la ampliación del plazo de la jefatura del Servicio Administrativo de fecha 20 de septiembre de 2024.

Resultando que la competencia para la aprobación de las convocatorias de ayudas y sus condiciones, y en su caso, modificación de las mismas, reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1) de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.3, 18, y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir la convocatoria y la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el BOTHA.

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, y a la vista del acuerdo sobre delegación de competencias de 22 de junio de 2023, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero. Aprobar la siguiente modificación de las bases reguladoras de las ayudas a la dinamización de locales disponibles en el Casco Viejo y Ensanche del término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2024, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el pasado 2 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

En la base 9, presentación de solicitudes: plazo y canales:

Donde dice: "9.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 30 de septiembre del presente año"

Debe decir: "9.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 5 de noviembre del presente año"

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOTHA, y en la página web municipal, previa inscripción de lo resuelto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2024

La Concejala del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
MARÍA NANCLARES CABALLERO